

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		Capital del Turismo	
MESA DE TRABAJO		RECEPCIONADAS Y SALIDAS	
L. N°	C/PS	01	
Exp. N°	148/16	Tram.	Hcd
Exp. N°		SALTO	
		Día	16
		Mes	08
		Año	2016

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de Agosto del 2016.-

Expediente N° 46/16 Letra "P"

ORDENANZA N° 44/16.-

VISTO:

El Expediente N° 46/16 Letra "P" por el cual un grupo de vecinos, solicitan autorización para el uso de la vía pública, para un resguardo ubicado en la esquina de la calle Luis H. Bogado y Av. victoria Aguirre; y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que ha crecido en el lugar el flujo de turistas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

Que el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "49" Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:
"Nº 49) Sobre la acera de la Mz 206, Parcela 12 de la calle Luis H. Bogado y Av. Victoria Aguirre, a nombre de los Señores Ferreyra Adolfo, DNI: 11.199.876; Álvarez Ramón Casimiro, DNI: 16.111.232; Álvarez Lorena Paola, DNI: 18.773.871; Ramírez Ricardo Ceferino, DNI: 36.652.683; Benítez Gertrudis, DNI: 24.339.850; y Bley Daiana Leticia, DNI: 38.774.220.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE la construcción del resguardo destinado a la parada creada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

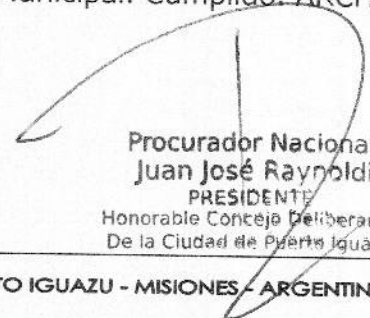
ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 49, Artículo 1º de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVASE.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú